



## TRIANGLE CATALUNYA SERVEIS AUXILIARS, S L

Apreciado licitador,

Mediante el presente documento, y en nombre del Órgano de Contratación de MUTUAL MIDAT CYCLOPS, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 1, (en adelante MC MUTUAL), le comunicamos que, con relación a la documentación general aportada por la entidad que usted representa, referente al contrato de **Prestación de servicios generales para las oficinas centrales de Mutual MIDAT CYCLOPS, mutua colaboradora con la Seguridad Social Nº 1**, con número de expediente **N202400667**, se requiere la siguiente **ACLARACIÓN:**

En fecha 23 de octubre de 2024 le fue requerida la subsanación del “Formulario de declaraciones responsables complementarias” tras observarse que el formulario adjuntado en el “Sobre electrónico A” no estaba completo.

Transcurrido el plazo conferido para la subsanación del citado formulario, se advierte que además de aportarse el “Formulario de declaraciones responsables complementarias” requerido cumplimentado íntegramente, se adjunta un documento denominado “Formulario de concurrencia o no en UTE” donde la entidad licitadora declara concurrir en UTE a la presente licitación si bien no cumplimenta los datos de esta UTE:

### DECLARA:

Que la licitadora concurre en UTE a la licitación de MUTUAL MIDAT CYCLOPS, MCSS Nº 1 para la contratación de **SERVICIOS GENERALES PARA LAS OFICINAS CENTRALES**, con número de expediente N202400667).

Sí, concurre en UTE.

No, concurre individualmente.

Si se concurre en UTE, todos los integrantes de la UTE deberán cumplimentar y firmar conjuntamente los siguientes apartados de este formulario, en los cuales se identifican sus componentes, la participación de cada uno de ellos y el hecho de asumir el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal caso de resultar adjudicataria.

Empresa 1:

Razón social:

CIF:

Nombre representante:

NIF representante:

Empresa 2:

Cumplimentar idénticos datos para cada una de las empresas que conforman la UTE

Que en caso de resultar adjudicatarios, se obligan solidariamente en nombre de las empresas que representan, a ejecutar el contrato en régimen de Unión Temporal de Empresas conforme a lo previsto en el art 69 de la Ley de Contratos del Sector Público, con una participación cada una de ellas de:

• Se designa como representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción a D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_.

• Asimismo asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

En Barcelona a 24 de octubre de 2024

Sin embargo, con la presentación de la oferta la entidad licitadora manifestó por escrito concurrir individualmente a la licitación y no hacerlo en UTE, ratificando esto mismo en el formulario *DEUC*.

Cabe resaltar que en la normativa de contratación del Sector Público no está prevista la posibilidad de que un licitador pueda, una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, alterar la forma en la que concurre a la licitación.

Los cambios que pueden tener lugar en el curso de un procedimiento de licitación, con respecto a la figura del licitador, son los recogidos en el artículo 144 de la *Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público*, en el que se regula la sucesión en el procedimiento, y afecta a las operaciones de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial, etc.

Asimismo, y conforme a lo dispuesto en el artículo 139 de esta Ley,

**“Artículo 139. Propositiones de los interesados.**

1. Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

2. Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 143, 175 y 179 en cuanto a la información que debe facilitarse a los participantes en una subasta electrónica, en un diálogo competitivo, o en un procedimiento de asociación para la innovación.

3. **Cada licitador no podrá presentar más de una proposición**, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 sobre admisibilidad de variantes y en el artículo 143 sobre presentación de nuevos precios o valores en el seno de una subasta electrónica. **Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.**”

Y así se recoge en la cláusula 11.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

*“Cada licitador sólo podrá presentar una única proposición, salvo en el supuesto de variantes o mejoras autorizadas en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, no pudiendo suscribir propuesta en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por él suscritas.”*

Como se ha indicado, no cabría ahora, una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, que la licitadora concurriese en forma de UTE a la licitación cuando inicialmente declaró hacerlo de forma individual.

Además, cabe recordar que en ningún momento se ha solicitado por la Mutua que subsane aspecto alguno relativo a su forma de participación, por lo que pudiera entenderse que se trata de un error en la aportación de los documentos de subsanación.

En consecuencia, les requerimos para que **en el plazo de CINCO (5) DÍAS NATURALES** (computado de acuerdo con las indicaciones realizadas al final del presente documento) procedan **CONFIRMANDO** mediante **ESCRITO (firmado con FIRMA ELECTRÓNICA)** que **la voluntad de la entidad licitadora “TRIANGLE CATALUNYA SERVEIS AUXILIARS, SL”, con NIF: B64338767, es la de concurrir de forma individual a la presente licitación.**

Para poder remitir dicha documentación, deberá seguir las indicaciones que aparecen en la Guía Rápida del Licitador que podrá encontrar en la Web de la Mutua, concretamente en el apartado del Portal del Licitador del Perfil del Contratante.

El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica con los efectos previstos en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, será de diez días naturales desde la puesta en marcha a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

---

**Gestión Administrativa de Contratación  
MUTUAL MIDAT CYCLOPS, MCSS Nº 1**

**Avisos Importantes:**

- Hemos detectado intentos de fraude suplantando la identidad de MC MUTUAL dirigidos contra las empresas adjudicatarias, aprovechando que la información del trámite concursal es pública. Es muy importante verificar la identidad de cualquier comunicación recibida por correo electrónico o por teléfono, y en caso de duda, interrumpirla y pedir aclaraciones a través de los contactos oficiales de MC MUTUAL para verificar su autenticidad.
- La aportación de la documentación requerida deberá gestionarse mediante el Portal del Licitación Electrónica de Mc Mutual (salvo supuestos concretos que exijan la presentación por medios no electrónicos, por ejemplo, garantías definitivas o muestras).
- La aportación de documentación o cualquier otra gestión relativa con un requerimiento efectuado por la mutua en relación con el presente expediente de licitación, deberá tener lugar en este, no teniéndose por cumplido el trámite cuando este se lleve a cabo en otro expediente distinto.

**CÓMPUTO DE PLAZOS:**

De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, el cómputo de los plazos que, en su caso, procedan, se realizará del siguiente modo:

Si el acto objeto de la presente comunicación **se ha publicado el mismo día en el Perfil de contratante de la Mutua** (que reside en la Plataforma de Contratación del Sector Público), el cómputo de los plazos se iniciará desde el día siguiente a la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación.

Si el acto objeto de la presente comunicación **no se ha publicado el mismo día en el Perfil de contratante de la Mutua** (que reside en la Plataforma de Contratación del Sector Público), el cómputo de los plazos se iniciará desde el día siguiente al momento en que el licitador haya abierto la comunicación, y se entenderá rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, una vez transcurridos diez días naturales desde el envío de la notificación o del aviso sin que haya accedido a su contenido.

Asimismo, con independencia del cómputo de plazos que proceda con arreglo a las anteriores indicaciones, se advierte al licitador que no podrá acceder a la comunicación cuando hayan transcurrido diez días naturales desde el envío de la notificación o del aviso sin haber accedido a su contenido.